



Handwritten signature

Subdirectora de Acuicultura	
MLF	<i>[Handwritten signature]</i>
Jefa Depto. GPFA (S)	
LG P	<i>[Handwritten signature]</i>
Jefe Departamento Jurídico (S)	
HMD	<i>[Handwritten signature]</i>
Abogado Redactor	
EMS	<i>[Handwritten signature]</i>

APRUEBA MODIFICACIONES A LOS PLANES DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMEROS 21C Y 34

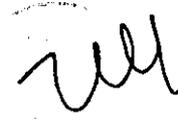
VALPARAÍSO, 10 MAR. 2015

R.E. N° 1076

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación de modificación de los planes de manejo sanitario correspondiente a la ACS 21C y 34; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, mediante resolución exenta número 2973 de 29 de agosto de 2014 se aprobó un plan de manejo sanitario voluntario de la ACS 21 C y mediante resolución exenta número 5109 de 19 de diciembre de 2014, se aprobó una modificación al mismo.

Que la agrupación de concesiones N° 21C, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una nueva modificación al plan de manejo, individualizado en el considerando anterior, suscrito el día 18, 20 y 24 de febrero de 2015, ante el Notario Público titular de Puerto Montt don Hernán Tike C..

Que, la modificación introducida al plan de manejo consiste en reestructurar la composición de la Tabla N° 3 del plan original, relativa al descanso sanitario voluntario, en el sentido de retirar de la referida tabla el centro de cultivo código número 110741 e incorporar al descanso sanitario el centro de cultivo código 110733 de titularidad de Cultivos Yadrán S.A..

Que la referida agrupación de concesiones confirmó como coordinador a don Guillermo Brain Pizarro, correo electrónico gbrain@yadrán.cl.

Que mediante resolución exenta número 2968, de 2013, el Servicio aprobó un plan de manejo sanitario voluntario a la ACS N° 34.

Que la agrupación de concesiones N° 34, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una modificación al plan de manejo, individualizado en el considerando anterior, suscrito el día 02 de marzo de 2015, ante el Notario Público titular de Puerto Montt don Edward Langlois D..

Que, la modificación al referido plan consiste en incorporar a la Tabla N° 3 del plan original, relativo al descanso sanitario voluntario, dos nuevos centros de cultivo correspondientes a los códigos 110218 y 110942 de titularidad de Empresas Aquachile S.A. y Salmones Multiexport S.A., respectivamente.

RESUELVO:

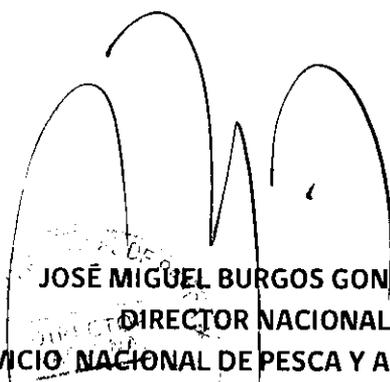
1.- APRUÉBASE la modificación de los planes de manejo sanitario presentados por la agrupación de concesiones Números 21 C y 34, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

- a) Reestructúrase la **composición de la Tabla N° 3** del plan original de la ACS N° 21 C, en el sentido de retirar de la referida tabla el centro de cultivo código número 110741 e incorporar al descanso sanitario el centro código 110733 y asimismo tener por confirmado como coordinador a don Guillermo Brain Pizarro, correo electrónico gbrain@yadrán.cl

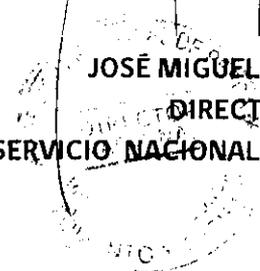
- b) Incorpórase, a la Tabla Nº 3 del plan original de la ACS 34, relativa a los descansos sanitarios voluntarios, dos nuevos centros de cultivo correspondientes a los códigos 110218 y 110942 de titularidad de Empresas Aquachile S.A. y Salmones Multiexport S.A., respectivamente.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.